DEPARTAMENTO DE SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA "ONZAGUA APC"
MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER

RESOLUCION Nº 044
(julio 06 del 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL TRAMITE DE VIABLIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ONZAGA ONZAGUA APC DEL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER"

LA GERENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ONZAGA "ONZAGUA APC", En uso de sus atributos legales, constitucionales y especialmente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 142 de 1994 en sus articulas 128 al 135, se relacionan la naturaleza y características del contrato de servicios públicas al igual que los derechos sobre la prestación de los mismos.

Que según el Artículo 22. Del Decreto 1469 de 2019 establece los Documentos adicionales para la licencia de urbanización. En su numeral 3. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su Capítulo 11 Establece las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Decreto Número 3050 de 2013, "Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".

Que el Artículo 50. Ley 1537 de 2012 reza. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de los servicios y prestarlos efectivamente a usuarios finales , en los suelos legalmente habilitados para el efecto, incluyendo los nuevos sometidos al tratamiento de desarrollo , renovación urbana o consolidación , salvo que demuestren , dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud de licencia respectiva , no contar con capacidad ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos y condiciones que defina el Ministerio de Vivienda , Ciudad y Territorio.

Que el artículo 13. De La Ley 388 de 1997 establece el COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. En su numeral 2. Menciona uno de ellos y es la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios Públicos a corto y mediano plazo.

Que según la política de racionalización de tramite liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades deben reportar la información sobre la gestión de los trámites y de aquellos a racionalizar como parte de la campaña que adelanta el Gobierno Nacional denominada "estado simple", Colombia ágil".

Que para la Empresa Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Onzaga ONZAGUA APC cuenta con 9 formatos integrados para su respectiva inscripción en la plataforma SUIT.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Tramite de viabilidad y disponibilidad de los Servicio Públicos, para realizarlo necesita:

1. REUNIR DOCUMENTOS:
   - Carta de solicitud por parte del propietario
   - Cedula de Ciudadanía
   - Certificado de Nomenclatura con una vigencia no superior a un mes de expedición

2. RADICAR DOCUMENTOS
   - En la oficina de la entidad

3. Los prestadores los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado deberán decidir sobre la solicitud viabilidad y disponibilidad inmediata de mencionados servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) calendario siguiente a fecha de recepción de la solicitud presentada por el interesado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Onzaga, a los seis (06) días del mes de julio del 2020.

CAROLINA ESTUPIÑAN CACERES
Gerente Onzagua APC